

Dr. John Robert Hernández, Secretario del Migrante y Enlace Internacional del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 13, fracción XIV y 32 Quinquies de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículo 34 y anexo 45 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26 fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional.

CONSIDERANDO

En Guanajuato enfrentamos el desafío más importante que hemos tenido en la historia reciente; teniendo como principales retos el cuidado de la salud, la educación, la economía familiar y proteger los empleos; al modificar abruptamente la dinámica de impartición de la educación; pérdida del empleo afectando directamente en el ingreso y poder adquisitivo de las familias, aunado al más reciente incremento al costo de bienes y servicios.

En el 2019, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) estimó para Guanajuato una tasa de desocupación promedio anual de 3.7 por ciento; mientras que, con motivo de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), en el 2020 y 2021 la tasa de desocupación promedio anual estimada fue de 5.2 por ciento. A partir del cuarto trimestre de 2021, primer trimestre y segundo trimestre de 2022 se observaron mejoras en las tasas de desocupación, las cuales fueron de 3.9, 3.6 y 2.9 por ciento respectivamente, mismas que se encuentran cercanas e incluso con mejor desempeño a las obtenidas en el año 2019. (Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y empleo -ENOE- población de 15 años y más de edad; recuperado de inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/#Tabulados).

Al igual que a nivel nacional el ingreso de los hogares en la entidad se vio afectado por la pandemia. En Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar disminuyó 2.1 por ciento entre 2018 y 2020, siendo este menor a la disminución de 5.8 por ciento que se dio a nivel nacional.

De acuerdo a la información de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH) recabada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2020 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de \$48,388.00 (cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con lo cual se ubicó en el lugar 17 de las entidades con mayor ingreso corriente total trimestral promedio. (Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares -ENIGH- 2020 recuperado de <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2020/>).

Ante las expectativas de incremento de personas en condición de pobreza por efecto de la pandemia, así como la actualización de la metodología para la medición de la pobreza multidimensional, para el periodo de medición 2018-2020 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato pasó de 41.5 por ciento en 2018 a 42.7 por ciento en 2020, dicha variación fue menor a las proyecciones de aumento e incluso a lo observado a nivel nacional que pasó de 41.9 por ciento en 2018 a 43.9 por ciento en 2020, con ello Guanajuato avanzó de la posición 17 al 16 de las entidades con menor porcentaje

de pobreza a nivel nacional. (Fuente: CONEVAL Medición de pobreza 2020, Monitoreo de Entidades Federativas, Guanajuato; recuperado de: <https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Guanajuato/Paginas/principal.aspx>).

En lo referente al Índice de Rezago Social, de acuerdo con la medición publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2020 la entidad presentó una mejora respecto a la medición de 2010 al pasar de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en 91 por ciento de los indicadores que integran el Índice de Rezago Social.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) en 2020 Guanajuato continuó con el grado de marginación medio, incluso, la entidad dejó de tener municipios con un grado de marginación muy alto. En los indicadores que integran el grado de marginación y que son comparables entre 2010 y 2020, Guanajuato presenta una mejora en un 86 por ciento. Al igual que el indicador de Grado de Rezago Social se confirman importantes avances en aspectos como acceso a agua entubada, energía eléctrica y piso diferente a tierra.

Por otro lado, en el tema de abandono escolar durante el ciclo 2020-2021, 84 mil 98 personas en Guanajuato dejaron sus estudios durante la pandemia, siendo este mayor en número de personas en el nivel básico con 37 mil 55 personas. Con respecto al nivel medio superior y superior, las cifras de abandono fueron de 36 mil 489 personas y 10 mil 554 personas, respectivamente (Secretaría de Educación de Guanajuato. Estadística 911 del ciclo escolar 2020-2021 y registros administrativos de control escolar, fecha de corte: mayo 2022).

Derivado de la prueba diagnóstica «Recopilación de Información para la Mejora de los Aprendizajes» (RIMA), llevada a cabo por la Secretaría de Educación de Guanajuato con acompañamiento del Banco Mundial desde nivel estatal hasta nivel escuela, arrojó como resultado que aproximadamente se tiene una pérdida de aprendizajes de 1.5 ciclos escolares, lo cual permitió focalizar estrategias en torno a la recuperación de aprendizajes.

Es por ello que surge la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos humanos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

El Programa normado por las presentes reglas de operación tiene como objetivo garantizar las condiciones para el ejercicio y disfrute de los derechos humanos de la población en situación de vulnerabilidad, brindando ayuda humanitaria a los migrantes en tránsito y que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad, fortaleciendo con ello el derecho a la integridad y seguridad personal de las personas migrantes en destino y tránsito.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 011/2022

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «QC3179 Atención a Migrantes en Tránsito» para el Ejercicio Fiscal de 2023, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «QC3179 ATENCIÓN A MIGRANTES EN TRÁNSITO» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa «QC3179 Atención a Migrantes en Tránsito» para el ejercicio fiscal de 2023, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Apoyos especiales:** Apoyo individualizado a persona migrante en tránsito en la que requiere ayuda en un gasto específico de acuerdo con su condición;
- II. **Beneficiario:** Es aquella persona que recibe algunos de los apoyos de los considerados en las presentes Reglas de Operación;
- III. **Contraloría Social:** participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- IV. **Coordinación:** La Coordinación de Atención a Migrantes en Origen, Tránsito, Destino y Retorno de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional;
- V. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- VI. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima

alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;

- VII. **Migrante en tránsito:** Se denomina así a toda persona, nacional o extranjera, que se desplaza temporalmente por el Estado de Guanajuato;
- VIII. **Perspectiva de Género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones.
- IX. **Programa:** Programa «QC3179 Atención a Migrantes en Tránsito» para el Ejercicio Fiscal de 2023;
- X. **País de origen:** País del cual procede un migrante o flujos migratorios;
- XI. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XII. **Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa «QC3179 Atención a Migrantes en Tránsito» para el Ejercicio Fiscal de 2023;
- XIII. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XIV. **SIMEI:** Secretaría del Migrante y Enlace Internacional;
- XV. **Solicitante:** Persona migrante en tránsito, nacional o extranjero que, con apego a las presentes reglas de operación, se encuentren en un estado de necesidad derivado de la situación de precariedad en la que se encuentran o de alguna contingencia ajena a su voluntad; y/o organización de la sociedad civil, que, con apego a las reglas de operación atienda a la población objetivo del programa;
- XVI. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales, y
- XVII. **Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Las zonas de atención prioritaria; así como las personas o poblaciones que a consecuencia de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) o por los efectos que ésta produzca en el territorio del estado de Guanajuato, se encuentren o se coloquen en situación de vulnerabilidad, serán preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa. Asimismo, en la aplicación de este Programa se fomentará la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «*Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales*».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional, conforme lo establecido en el anexo único y de manera obligatoria.

El impacto esperado del Programa es que las personas migrantes en tránsito y sus familias en condición de vulnerabilidad económica reciban apoyos humanitarios que les permitan mejorar su calidad de vida en sus necesidades apremiantes durante su paso por el Estado de Guanajuato.

El Programa tiene el propósito de brindar apoyo humanitario a las personas migrantes en tránsito nacionales y/o extranjeros y a sus familias en situación de vulnerabilidad.

El programa posee el siguiente componente, otorgar apoyos humanitarios y asistenciales a las personas migrantes en tránsito y sus familias en condición de vulnerabilidad económica.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes actividades:

- A. Acciones transversales con municipios, con organizaciones de la sociedad civil, visitas en albergues y visitas en campos jornaleros agrícolas a fin de otorgar ayuda humanitaria a los migrantes en tránsito y a sus familias.
- B. Brigadas asistenciales en coordinación con dependencias de los diferentes órdenes de gobierno para la atención de personas migrantes en tránsito nacionales y/o extranjeras.
- C. Informe anual de resultados.
- D. Gestión con asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales y dependencias pertinentes que apoyen a las personas migrantes en tránsito para la obtención de albergue temporal.
- E. Acciones de desarrollo que contribuyan a generar un mejor tejido social y mejores condiciones laborales para las personas migrantes en tránsito.
- F. Acciones que atiendan las necesidades médicas de las personas migrantes en tránsito con instancias gubernamentales estatales y/o federales mediante programas institucionales vigentes.
- G. Acciones que atiendan las necesidades médicas y sociales de las personas migrantes en tránsito con instituciones y asociaciones de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, nacionales e internacionales mediante programas institucionales vigentes.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general, asistir y dar atención a las personas migrantes en tránsito en el Estado de Guanajuato, para garantizar la protección y respeto de sus derechos humanos en los trámites o requerimientos que soliciten.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa el brindar ayuda humanitaria a las personas migrantes en tránsito y que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son las 600,000 personas migrantes en tránsito por territorio mexicano, pudiendo ser personas de origen de otras Entidades Federativas o de otros países.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son las 18,000 personas migrantes en tránsito por Guanajuato, siendo estas personas hombres y mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos y adultos mayores, que estén de paso por el estado.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa son aproximadamente 1,000 personas migrantes en tránsito atendidos en Guanajuato. Este Programa se podrá aplicar preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable del Programa

Artículo 9. La SMEI a través de la Coordinación es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Coordinación es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente es un Programa de servicios.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La SMEI a través de la Coordinación establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

**CAPÍTULO III
APOYOS*****Modalidades y Tipos de apoyos***

Artículo 12. El Programa oferta las siguientes Modalidades y tipos de apoyos:

Modalidad 1. Apoyos Humanitarios:

- I. Otorgar apoyos humanitarios en especie a migrantes en tránsito (agua, productos no perecederos, artículos de higiene, cobijas, colchonetas, medicamentos, vestimenta y calzado, ayudas sociales, entre otros);
- II. Gestión y/o apoyos humanitarios consistentes en el traslado de personas migrantes en tránsito a sus lugares de origen, ello tratándose de apoyos especiales, y
- III. Gestión y/o apoyo humanitario necesario para el traslado de restos de personas migrantes y/o gastos funerarios.

Modalidad 2. Gestión y/o asesoría:

- I. Canalización con instituciones públicas de salud para personas migrantes en tránsito con estados de salud críticos, delicados o enfermedades que pongan en riesgo su salud, pudiendo incluir el apoyo a sus familiares, en relación al transporte y viáticos que incluya su atención o traslado a su país o lugar de origen;

- II. La canalización con instituciones públicas de seguridad, educación y dependencias que se requieran para garantizar la atención a las necesidades que se pudieran presentar; y
- III. Coordinar atención con las dependencias pertinentes, organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, nacionales e internacionales, al igual que con organismos nacionales e internacionales para la atención de personas migrantes en tránsito.

La Unidad Administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos o dispersión de recursos.

Para el otorgamiento de cualquiera de los apoyos consignados, se podrán efectuar mediante el apoyo transversal con otras Dependencias, Entidades o Instituciones públicas y privadas, para lo cual, se otorgarán los apoyos en especie correspondientes a dichos Entes para que a su vez puedan brindar la asistencia solicitada en favor de las personas migrantes y sus familias.

Artículo 13. Brindar ayuda humanitaria en especie a 1,000 personas migrantes en tránsito. Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a este y de acuerdo a las solicitudes de apoyo recibidas, mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Metas programadas

Requisitos

Artículo 14. Las personas que deseen ser beneficiarias de los apoyos del Programa deberán cubrir los siguientes requisitos:

Modalidad 1. Apoyos Humanitarios:

- I. Para el otorgamiento de apoyos humanitarios en especie a migrantes en tránsito (agua, productos no perecederos, artículos de higiene, cobijas, cochinetas, medicamentos, vestimenta y calzado, ayudas sociales, entre otros); podrá ser solicitado por:
 - a) La persona migrante en tránsito;
 - b) La persona representante del grupo de personas migrantes en tránsito;
 - c) Los municipios del estado de Guanajuato, o
 - d) El director o representante legal de alguna Organización de la Sociedad Civil en beneficio de la población objetivo del programa.

La Solicitud de acceso al programa deberá realizarse en escrito libre y podrá presentarse de manera electrónica o en las instalaciones de la SMEI, detallando de manera clara la situación que presentan las personas migrantes en tránsito en situación de vulnerabilidad.

Para lo establecido en los incisos a) y b), a la referida solicitud se deberá adjuntar algún medio de identificación que acredite el origen de la persona migrante en tránsito (credencial con fotografía y/o acta de nacimiento y/o CURP).

- II. Para la gestión y/o apoyo humanitario consistente en el traslado de personas migrantes en tránsito a sus lugares de origen, ello tratándose de apoyos especiales,

así como para el traslado de restos de personas migrantes y/o gastos funerarios; podrá ser solicitado por:

- a) La persona migrante en tránsito, ya que el trámite será personal y efectuado en los tiempos y lugares señalados por la Secretaría, o por
- b) El director o representante legal de alguna Organización de la Sociedad Civil quien deberá acreditar su personalidad mediante el instrumento notarial respectivo, en beneficio de la población objetivo del programa, cuando la persona a favor de la que se solicita el apoyo no pueda hacerlo por sí misma, ya sea por enfermedad o alguna discapacidad que le impida hacerlo por cuenta propia.

La Solicitud de acceso al programa podrá presentarse de manera electrónica o en las instalaciones de la SMEI mediante escrito libre, detallando de manera clara la situación que presentan las personas migrantes en tránsito que requieran de algún apoyo especial.

Para lo establecido en esta fracción, a la referida solicitud, se deberá adjuntar algún medio de identificación que acredite el origen de la persona migrante en tránsito (credencial con fotografía, CURP o acta de nacimiento).

- III. Todos los apoyos se otorgarán bajo protesta de decir la verdad basándonos en la buena fe de la persona que lo solicita.

No obstante lo anterior, cuando la SMEI detecte necesidades en la población potencial atendida por el Programa, podrá gestionar y otorgar por iniciativa propia, apoyos humanitarios en especie, ello mediante asignación directa a personas beneficiarias, sin que se requiera de una solicitud de ellas.

Para el caso de apoyos especiales, el solicitante deberá hacer llegar de manera electrónica o física en escrito libre la solicitud de apoyo que requiera, al que deberá adjuntar algún medio de identificación que acredite el origen de la persona migrante en tránsito (credencial con fotografía, CURP y/o acta de nacimiento).

En los casos en que aplique, la entrega de los requisitos señalados en el presente artículo será en las Ventanillas de atención de la Secretaría, ubicadas en Subida de San José No.16, Colonia Mellado, Guanajuato, Gto., C.P. 36010.

Procedimientos de acceso

Artículo 15. Para que las personas interesadas puedan ser beneficiarias de los apoyos del Programa «QC3179 Apoyo a Migrantes en Tránsito» para el Ejercicio Fiscal de 2023, el proceso de acceso al programa es el siguiente:

- a) Planeación del programa.
- b) Publicación del programa en la página oficial.
- c) Recepción de solicitudes o detección de necesidades por parte de la SMEI.
- d) Selección de beneficiarios.
- e) Adquisición de los bienes.
- f) Entrega de apoyos.
- g) Comprobación de resultados.

Los apoyos serán otorgados a la población objetivo del programa de manera directa e indirecta a través de representantes de migrantes en tránsito, o bien, a través de las Organizaciones de la Sociedad Civil en base a las necesidades de las personas migrantes en tránsito.

Para el caso de apoyos especiales, el solicitante deberá hacer llegar de manera electrónica o física en escrito libre la solicitud de apoyo que requiera en las oficinas de la Secretaría, ubicadas en Subida de San José No.16, Colonia Mellado, Guanajuato, Gto., C.P. 36010. La Coordinación, en conjunto con la Dirección Administrativa generará una validación técnica y económica de los proveedores participantes, cuando así sea necesario. Para el caso de apoyos especiales, una vez notificada la aprobación del apoyo por parte de la Subsecretaría de Hospitalidad e Interculturalidad, la Coordinación realizará las gestiones con la Dirección Administrativa y la Dirección General Jurídica para la contratación de los servicios para el apoyo del solicitante, o bien para la emisión del apoyo humanitario correspondiente, el cual deberá firmar de acuse de recepción de los mismos en escrito libre. La Coordinación tramitará el pago de los servicios prestados por los proveedores con la Dirección Administrativa.

Criterios de elegibilidad

Artículo 16. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Ser persona migrante en tránsito en situación de vulnerabilidad económica.
- II. Que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 14 de las presentes Reglas de Operación.
- III. El otorgamiento de apoyos se realizará hasta donde la disponibilidad presupuestaria del Programa lo permita.

Los apoyos serán otorgados a la población objetivo del programa de manera directa e indirecta a través del representante del grupo de personas migrantes en tránsito, personal directivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil, y/o enlace municipal de atención a migrantes, tomando en consideración las necesidades de las personas migrantes en tránsito.

CAPÍTULO IV GASTO

Programación presupuestal

Artículo 17. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC3179 «Atención a Migrantes en Tránsito», mismo que forma parte del componente: S008.C0 Asistencia humanitaria y social para las personas migrantes en tránsito y su familia otorgada, programa presupuestario S008 Atención integral al migrante y su familia e internacionalización de Guanajuato, alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible: Reducción de las desigualdades.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$ 250,000.00 M.N. (Dieciséis mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la SMEI.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 18. La manera de comprobación del gasto es únicamente por medio de comprobantes fiscales y en caso de aplicar, el acuse de recibido del apoyo otorgado.

CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 19. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa mediante la carta poder simple firmada ante dos testigos, o en su caso mediante la impresión de huella digital;
- VII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
- IX. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 20. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Informar a la SMEI su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio y datos de contacto proporcionados previamente; o bien, aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen; y
- VII. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 21. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 20, las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal;

- II. Para el caso de la fracción II del artículo 20 se hará de conocimiento de las autoridades competentes;
- III. Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 22. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
- II. Cuando una persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- III. Cuando una persona interesada, exija que se cumpla el Programa, en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Subida de San José No.16, Colonia Mellado, Guanajuato, Gto., C.P. 36010. La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 23. La SMEI propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de Género

Artículo 24. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 25. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

La SMEI promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de

conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 26. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto les faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 27. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023 o en su caso, según lo disponga la SMEI.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 28. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 29. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 30. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 31. La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 32. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 33. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://migrante.guanajuato.gob.mx/>.

Artículo 34. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://migrante.guanajuato.gob.mx/normatividad/>.

Artículo 35. La unidad administrativa responsable de la SMEI que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de beneficiarios por comunidad y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Padrones Sociales y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer), garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 36. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 37. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brindan en la aplicación de la operación del Programa «QC3179 Atención a Migrantes en Tránsito» para el Ejercicio Fiscal de 2023 ante esta SMEI o ante el Órgano Interno de Control de la SMEI a través de los siguientes medios:

- I. Directamente en las oficinas de la Secretaría, en Subida de San José No. 16, Colonia Mellado, Guanajuato, Gto., C.P. 36010.
- II. Por vía telefónica a los números 4731027361 y 4734599794, y

III. Por correo electrónico en la siguiente dirección jvilagomez@guanajuato.gob.mx.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la SMEI deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 38. El formato referido y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://migrante.guanajuato.gob.mx/normatividad/>.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 39. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2022 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa Atención a Migrantes en Tránsito para el ejercicio fiscal de 2022».

Derogación de disposiciones

Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la SMEI que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2022.



Dr. John Robert Hernández
Secretario del Migrante
y Enlace Internacional

Anexo Único

MIR 2023

CLAVE MIR S008
 NOMBRE DEL ATENCIÓN INTEGRAL AL MIGRANTE Y SU FAMILIA E INTERNACIONALIZACIÓN DE GUANAJUATO
 RESPONSABLE SMEI

CLAVE DEL CC S008.C02
 NOMBRE DEL ASISTENCIA HUMANITARIA Y SOCIAL PARA LAS PERSONAS MIGRANTES Y SU FAMILIA OTORGADA
 RESPONSABLE SMEI

CLAVE Q QC3179.0000
 NOMBRE ATENCIÓN A MIGRANTES EN TRÁNSITO
 RESPONSABLE 3403- SUBSECRETARÍA DE HOSPITALIDAD E INTERCULTURALIDAD

ID Actividad	Clave Actividad	Resumen Narrativo Actividad	ID	Clave	Supuestos	Supuestos
3992	S008.C02.QC3179	Migración interna y externa en tránsito con atención humanitaria brindada	8284	S008.C02.QC3179.S01		Existen personas y/o familias migrantes en tránsito que requieren ayuda humanitaria para continuar su trayecto
			11819	S008.C02.QC3179.S01		Existen personas y/o familias migrantes en tránsito que requieren ayuda humanitaria para continuar su trayecto

ID Indicador	Clave Indicador	Indicadores Actividad	Medios de Verificación
12334	S008.C02.QC3179.I08681	Porcentaje de Avance Físico del Proceso/Proyecto	ID: 137129 Clave: I08681. MV.A - Reporte de avances del programa ID: 137130 Clave: I08681. MV.B - Excel ID: 137131 Clave: I08681. MV.C - Mensual ID: 137132 Clave: I08681. MV.D - Padrón de beneficiarios ID: 137133 Clave: I08681. MV.E - numero de personas con entrega de ayuda humanitaria ID: 137134 Clave: I08681. MV.F - SED ID: 137135 Claves: I08681. mv.ta - Subsecretaría de Hospitalidad e Interculturalidad ID: 137136 Clave: I08681. MV.H - Cantarranas Num 6 zona centro, Guanajuato Gto ID: 137137 Clave: I08681. MV.J - Susana Guerra Vallejo ID: 137138 Clave: I08682. MV.A - Cuenta Pública / Información Programática Procesos y Proyectos de Inversión ID: 137139 Clave: I08682. MV.B -Excel y PDF ID: 137140 Clave: I08682. MV.C - Trimestral ID: 137141 Clave: I08682. MV.D - Integración de Registros Presupuestales en Plataforma Informática ID: 137142 Clave: I08682. MV.E - Análisis estadístico ID: 137143 Clave: I08682. MV.F - Electrónico (Web Público): http://fed.guanajuato.gob.mx/CuentaPublica/public/main ID: 137144
12335	S008.C02.QC3179.I08682	Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	Clave: I08682. MV.F - Electrónico (Web Público): http://fed.guanajuato.gob.mx/CuentaPublica/public/main ID: 137144





Clave: I08682. MV.G -
Responsable Administrativo
del Organismo. SFIA
concentra la información
en la Plataforma Estatal de
Información(SAP/R3) y
presenta el Informe
integrado en la Cuenta
Pública
ID: 137145
Clave: I08682. MV.H -
Direcciones
Administrativas o
equivalentes de cada
organismo y la Dirección
General de Presupuesto de
la SFIA.
ID: 137146
Clave: I08682. MV.I -
Responsables
Administrativos de los
organismos. La Dirección
General de Presupuesto de
la SFIA integra el informe
para su publicación en la
Cuenta Pública